



ALCALDÍA DE PEREIRA

1674 76
-----1067 DE 31 DIC 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las consagradas en la ley 300 de 1996, el artículo 1°, artículo 9 parágrafo 2 de la ley 1558 de 2012, Decreto 273 del 03 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia estipula en su Artículo 2 *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*. Que el artículo 3° de la Ley 1558 de 2012, modifico el artículo 2° de la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), el cual, se refiere a los principios rectores de la actividad turística, concretamente al principio de la **CONCERTACIÓN** *“En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo. Las comunidades se constituyen en parte y sujeto de consulta en procesos de toma de decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ello se acudirá al consentimiento previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de Naciones Unidas.”*

Que el parágrafo 2 del artículo 9° de la ley 1558 de 2012, ordena que *“Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación”*.

Que el Plan de Desarrollo *“Pereira Capital de Eje 2016-2019”* Adoptado mediante el Acuerdo 011 del 06 de junio de 2016, contempla el eje **Estratégico No. 5**, *“Gestión Institucional”*, el **Programa**: *“Gestión Institucional para la Excelencia”*, el **Subprograma**: *“Modernización y Reorganización Administrativa, en busca de renovar la administración pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial, que garantice una administración pública eficiente, honesta, con austeridad en el manejo de los recursos públicos y por resultados”*.

Que con el decreto No 834 de octubre 07 de 2016 *“Por el cual se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración municipal de Pereira Risaralda, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias y se dictan*



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 10671 DE _____

31 DIC 2019

77

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

otras disposiciones”, se crearon dependencias de promoción del desarrollo económico entre ellas la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad con la dirección de competitividad y la oficina de turismo.

Que a la secretaria de desarrollo Económico y Competitividad le corresponde desarrollar el Eje No. 1 del Plan de Desarrollo “*Pereira Capital del Eje 2016-2019*”, **Competitividad, Innovación y Empleo**, en el cual en lo concerniente a la oficina de turismo le corresponde el Programa **Pereira con diversidad económica**, con sus dos subprogramas: **Pereira proyectada al Turismo y Marketing territorial**.

Que el Municipio de Pereira, cuenta con el Plan Maestro De Turismo “Pereira Caleidoscopio Turístico 2013 – 2023”, el cual tiene como objetivo general: *Posicionar a Pereira como el epicentro turístico del Paisaje Cultural Cafetero* y establece para lograrlo 6 objetivos específicos a saber: 1. *Estructurar una oferta de productos turísticos competitivos que enriquezcan el Paisaje Cultural Cafetero*, 2. *Articular los procesos de ordenamiento territorial y de infraestructura al desarrollo competitivo del turismo*, 3. *Lograr un desarrollo turístico sostenible en Pereira*, 4. *Generar una región turística que comparta la visión del desarrollo turístico donde los municipios se integren a través de ofertas complementarias*, 5. *Fortalecer la prestación de los servicios turísticos* y 6. *Fortalecer la gestión turística de Pereira como destino*. Cuyo cumplimiento requiere de un fuerte compromiso institucional.

Que en el plan maestro de turismo en la **estrategia** enfocada al factor gestión de destino, contiene el **programa** gerencia para el turismo de Pereira, el Proyecto de Fortalecimiento de la institucionalidad pública turística y el Subproyecto: CREACIÓN DE UN CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO, “*La articulación público-privada es fundamental para el éxito del presente plan. Por tanto, se propone la creación de un Consejo Municipal de Turismo, presidido por el Alcalde o su delegado, que se reúna dos veces al año, con el fin de evaluar los avances del plan y los requerimientos que vayan surgiendo en la medida en que el mismo se ejecuta*”. Las actividades del subproyecto son las siguientes: 1. Identificación de actores que conformarán el comité, 2. Definición de funciones del comité.

Que mediante el decreto 837 de 2016, se ordenó la supresión y liquidación del establecimiento público denominado “Instituto Municipal de cultura y fomento al turismo” el cual deja sin vigencia el Decreto 549 del 30 de agosto del 2013 mediante el cual se creó el consejo municipal de turismo del municipio de Pereira como órgano consultivo y asesor del ya liquidado Instituto Municipal de cultura y fomento al turismo.

Que Por lo anterior, se hace necesaria la creación del Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Pereira, para que asuma funciones de seguimiento, evaluación, acercamiento y concertación entre la sociedad civil y el estado, en aras de lograr la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan maestro de turismo y que a su vez desde este consejo se generen planes de mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios turísticos en el Municipio de Pereira.

[Firma]



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

Que Se requiere que el Consejo Municipal de turismo sea el ente Asesor y Consultor de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pereira, en cuanto a la planificación turística y el diseño de políticas de desarrollo turístico.

Que se hace necesario que el consejo municipal de turismo este conformado por representantes de los entes gubernamentales, de los gremios, la academia y la sociedad civil.

En mérito de lo expuesto el alcalde de Pereira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Pereira como órgano consultivo y asesor de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad de Pereira, procurando que en el cumplimiento de sus funciones contribuya con el fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector turístico, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos con que cuenta el Municipio en su área urbana y rural, procurando el desarrollo sostenible, la formalización, optimización de los recursos, la calidad del servicio y estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad turística.

ARTÍCULO SEGUNDO: CARÁCTER DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO: el Consejo Municipal de turismo es un órgano consultivo y asesor de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO: El Consejo Municipal de Turismo estará conformado por:

1. El Señor Alcalde, quien lo presidirá o su delegado.
2. El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.
3. El Asesor de comunicaciones de la Alcaldía de Pereira o su delegado.
4. El Secretario de Cultura del Municipio de Pereira o su delegado.
5. El Representante de Pro Colombia para Pereira o su delegado.
6. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Pereira o su delegado
7. El Presidente Ejecutivo de FENALCO o su delegado.
8. El Presiente Ejecutivo de ANATO o su delegado.
9. El Director Ejecutivo de COTELCO Capitulo Risaralda o su delegado.
10. El Director de ACODRES capitulo Risaralda
11. Un Representante de las universidades con programas de formación en turismo.
12. Un Representante del Viceministerio de Turismo.
13. Un Representante de Parque Nacionales.
14. Tres Representantes de empresas prestadoras de servicios turísticos de reconocida idoneidad en el Municipio de Pereira.
15. Un representante de la Policía de turismo de la Metropolitana de Pereira.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 1067 DE 31 DIC 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

ARTÍCULO CUARTO REUNIONES: El consejo municipal de turismo se reunirá ordinariamente dos veces al año, en las fechas que establezca el reglamento y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente.

ARTÍCULO QUINTO FUNCIONES: Serán funciones del Consejo Municipal de Turismo.

1. Asesorar a la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pereira, en la formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y Competitividad del Turismo.
2. Promover acuerdos de cooperación económica o técnica regional, nacional o internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Analizar el desempeño municipal del sector turismo; realizando actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de Gobierno en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
5. Proponer y gestionar procesos y/o actividades relacionadas con el fomento y promoción del patrimonio del Municipio, enfocados al fortalecimiento del destino.
6. Propender por la implementación de mecanismos de monitoreo de la actividad turística, que permitan a la ciudad evaluar las acciones y establecer medidas de mejora continua y a la vez implementar una línea base de indicadores.
7. Propender y gestionar estrategias de seguridad Turística.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y que estén acordes con su naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARIA TÉCNICA: El consejo municipal de turismo contará con una secretaría técnica que será ejercida por el profesional especializado adscrito a la oficina de turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio.

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo Municipal de Turismo establecerá su propio manual de funcionamiento dándole alcance a lo estipulado en el presente decreto



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

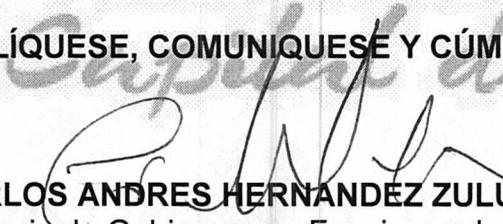
ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA: son funciones de la secretaría técnica las siguientes:

1. Apoyar técnicamente al consejo municipal de turismo para el cumplimiento de sus funciones.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y / o recomendaciones del consejo
3. Convocar las reuniones.
4. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por los miembros del consejo.
5. Rendir los informes que le sean solicitados por el consejo.
6. Las demás funciones que le sean asignadas por el consejo.

ARTÍCULO NOVENO: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE EMPRESAS TURISTICAS: La designación de los representantes de empresas prestadoras de servicios turísticos de reconocida idoneidad en la ciudad de Pereira, estará a cargo de la oficina de turismo, bajo los parámetros que se establezcan en el respectivo manual de funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

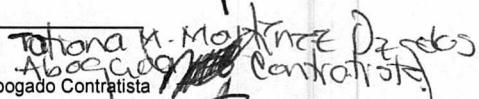
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA
 Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde
 Municipio de Pereira


JANETH HINCAPIE NOREÑA
 Secretaria Jurídica del municipio de Pereira (e)


CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS ORTIZ
 Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad

Revisión Legal secretaría Jurídica:


 Yhon Giraldo - Abogado Contratista

Revisión SDEC: Yhon Giraldo – Abogado Contratista

Proyectó: Gladis Noreña| Rendón – Directora de Turismo

Elaboró: Nora María Torres Carreño Profesional especializado – Dirección de Turismo